



**ANEXO N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N°
DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**



CONSIDERACIONES:

- 1) Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.
- 2) Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.
- 3) Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.
- 4) Que teniendo en cuenta que por parte del SENA, intervienen tres de sus Direcciones, a continuación se definen las 3 necesidades a satisfacer así: **a). BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** Permitir que los Servidores Públicos del SENA en Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción, Trabajadores Oficiales, cónyuges o sus hijos o hijastros, accedan a descuentos económicos en las Instituciones de Educación Superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado, maestrías y doctorados de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los Servidores Públicos, Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005, 249 de 2004 y Resolución 0192 de 2020 del SENA. **b). FORMACIÓN PROFESIONAL (CADENA DE FORMACIÓN):** Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior a las carreras profesionales que ofrezcan las Instituciones de Educación Superior (IES), de conformidad con lo ordenado en la Ley 749 de Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica. (ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES) Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseña el Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal. **c). EMPLEO Y TRABAJO:** Permitir la articulación institucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el empresarismo para atender la población estudiantil y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que desarrollen las Universidades y el SENA, bajo las características de innovación, competitividad e investigación.
- 5) Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del Convenio Marco de Cooperación Técnica suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES),



**ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Nº
DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**



busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. Cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

6) Que en razón a lo anterior, este tipo de convenios se pueden celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos especie los cuales serán valorados en los planes operativos que se desarrollaran, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

7) Que los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar son los siguientes: a). **BIENESTAR Y CAPACITACION:** Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de:

i) La implementación de capacitaciones, programación de cursos de extensión tales como: Diplomados, Seminarios, Conferencias, Ferias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos. ii) El favorecimiento académico de los beneficiarios SENA, en programas de pregrado y posgrado presenciales, virtuales y/o a distancia, a través de becas y/o descuentos económicos especiales. b). **FORMACION PROFESIONAL – CADENA DE FORMACION - ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES:** Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico, para favorecer la Cadena de Formación, concertando conjuntamente los diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrecen las Instituciones de Educación Superior (IES), y ser objeto de los beneficios ofrecidos por las IES en el Convenio. Solo se aceptarán para homologación previa los programas concertados por el SENA y las IES en el convenio firmado, lo anterior se definirá a través del comité coordinador que se designe en el desarrollo del convenio marco. (ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES) Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseña el Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal. Ofrecer procesos de enseñanza aprendizaje que propendan por la capacitación, actualización y formación de la población beneficiaria del convenio.

Se plantean la siguientes **LÍNEAS ESTRATEGICAS:**

- Desarrollo de programa de educación continua tales como diplomados, cursos, seminarios, talleres que permitan la cualificación de los Instructores.
- Fortalecimiento académico de los instructores del SENA a través de programas de pregrado y posgrado.
- Participación en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos Instituciones.
- Desarrollo de proyectos de investigación de manera conjunta.



**ANEXO N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N°
DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**



EMPLEO Y TRABAJO: Objetivo: Establecer mecanismos que promuevan el fomento la cultura del emprendimiento, la búsqueda de fuentes de financiación y la cooperación mutua en acciones enfocadas al desarrollo empresarial que incluya la transferencia de ambas partes de buenas prácticas para la gestión de la innovación con el desarrollo conjunto de actividades y proyectos de investigación. Líneas de Acción: Acompañamiento y asesoría del emprendimiento y empresarismo a través de las unidades de emprendimiento del SENA.

- Generar cooperación académica, técnica y administrativa en pro de las 2 organizaciones para apalancar el emprendimiento.
- Implementación de unidad externa de emprendimiento en la USTA, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos.
- Por medio de la Agencia Pública de Empleo del SENA, se impartirán a todos los egresados de la USTA las siguientes actividades:
- Talleres de orientación ocupacional dirigidos a estudiantes y egresados de la USTA.
- Micro-ruedas de empleo y convocatorias que sean publicadas a través de la plataforma virtual de intermediación laboral a los estudiantes y egresados de la USTA.
- Jornadas de oficinas móviles para inscripción y orientación, dirigidas a estudiantes y egresados de la USTA.
- Ferias laborales de la USTA, para brindar información sobre el portafolio de servicios de la Agencia pública de Empleo.

8). Que el Director de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, remite aval para la suscripción del convenio, el cual fue enviado mediante radicado interno Radicado N° 8-2020-034092 de 29/05/2020 - NIS: 2020-02-111588.

9). Que el Director de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, remite aval para la suscripción del convenio, el cual fue enviado mediante radicado interno Radicado N° 8-2020-033253 de 29/05/2020 - NIS: 2020-02-111587.

10). Que la Secretaria General del SENA, mediante comunicación Interna N° 8-2020-035304 de 24/06/2020- NIS: 2020-02-132506, envía estudio previo y solicitó al Grupo de Gestión de convenios la elaboración del presente convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1). Que la constitución política, artículo 54 establece que es “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

2). Que el artículo 67 de la carta Política señala: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

3). Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece lo siguiente: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con



**ANEXO N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N°
DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**



fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

4). Que la ley 489 de 1998, dispone en el artículo 4. “Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”. De otra parte el “Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”

5). Que la ley 119 de 1994, dispone. “artículo 36. Cooperación Técnica Nacional. El Director General del SENA, previo concepto favorable del Consejo Directivo Nacional podrá suscribir convenios de cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados”.

6). Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 14, determina como funciones de la “Dirección de Empleo y Trabajo. 5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional”.

7). Que la Resolución N° 1294 de 2014, adopta el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

8). Qué la Resolución N° 1-0192 de 2020, establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de Bienestar social para los empleados Públicos del SENA y en su Artículo 24, señala. “Beneficiarios del apoyo para pregrado en el Marco de Convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior y el SENA”

9). Que el Artículo 25, de la Resolución N° 1-0192 de 2020, consigna el “orden de Asignación de Apoyos en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y en SENA” y el Artículo 26 señala los requisitos, “teniendo en cuenta que los convenios suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad”, así como de convocatoria que se adelantará de conformidad con el Artículo 27 de la misma.

10). Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en Sesión N° 1574 del 23 de abril de 2020 y en virtud a lo ordenado en la Ley 119 de 1994, Art. 36, autorizó al Director General del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los “Convenios de Cooperación Técnica” en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes.

11). Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.



**ANEXO N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N°
DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**



Que en consecuencia las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de bienestar y capacitación, formación continua y emprendimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

- a) Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico.
- b) Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos concertados entre las partes.
- c) Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio, mediante descuentos, becas de los programas de formación (Formación continuada, pregrado, postgrado, maestrías y doctorados), actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones.
- d) El presente convenio se ejecutará a través de planes operativos en la ciudad de Bogotá y en las ciudades en las cuales el SENA y la USTA tengan presencia física, así mismo se podrán efectuar de forma virtual mediante la plataforma de la Universidad Santo Tomas.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CLÁUSULA QUINTA.- DESARROLLO. El objeto del presente Convenio se desarrollará a través de planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que establece el objeto del presente Convenio. Los compromisos específicos de cada una de las partes deberán ser detallados en los respectivos planes operativos. Con ocasión de la ejecución convencional del presente Convenio marco las partes pactan las siguientes obligaciones: A. **OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.** 1) Designar a los representantes del Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio. 2) Participar en el Comité Coordinador del Convenio. 3) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos. 4) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo de los planes operativos. 5) Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.



**ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Nº
DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**



6) Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, la USTA y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. 7) **EI SENA** y la **USTA** compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. 8) El SENA y la USTA garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos cumplan con el Reglamento de Auxilios y Descuentos Vigente de la Universidad. B). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SENA:** 1) **EI SENA**, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a la **USTA**, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga de acuerdo a su disponibilidad y sin afectar las acciones de Formación Profesional de la entidad, en los diferentes programas que imparta la USTA, los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos. 2) Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados y egresados de la USTA, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación. 3) Facilitar a la USTA personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 4) Aportar al personal de la USTA las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos. 5) Aportar personal de SENA para que, con funcionarios designados por la USTA, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos 6) El SENA mediante la lista de egresados titulados de la USTA, facilitará y colaborará en el ingreso de la misma en su Sistema Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. 7) La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador. 8) Suministrar el listado de los contratistas SENA, que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a la USTA, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. 9) El SENA facilitará los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la USTA, en Ferias de Universidades, eventos de egresados, charlas. 10) Participar en la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones. 11) Informar y actualizar oportunamente a la USTA sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados. 12) Entregar oportunamente los soportes que la USTA requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el marco del presente convenio. 13) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos. C). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.** 1) Estudiar y definir al interior de las facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones para aprendices del SENA. 2) Grupos con descuento especial: A) Otorgar descuentos



**ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Nº
DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**



económicos a los hijos, o hijastros, o cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico), se recibirán 12 beneficiarios por año, para cursar estudios completos en los programas de pregrado presenciales y/o a distancia. B) Otorgar descuentos económicos a los Servidores Públicos del SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales, provisionales o temporales y contratistas del SENA, del treinta por ciento (30%) del valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico), se recibirán 12 beneficiarios por año, para cursar estudios completos en los programas de especialización y maestrías presenciales y/o a distancia. C) Otorgar descuentos económicos a los Servidores Públicos del SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales, provisionales o temporales y contratistas del SENA, del quince por ciento (15%) del valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico), para cursar estudios completos en los programas de doctorado, presenciales, y/o a distancia. D) Otorgar descuentos económicos a los aprendices y egresados del SENA en las modalidades de Técnicos y Tecnólogos, para acceder a programas de pregrado, presenciales, y/o a distancia, como parte del proceso de homologación (Cadena de Formación) del quince por ciento (15%) valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico). Los anteriores descuentos estarán sujetos a que el estudiante cumpla con los requisitos académicos que exija la USTA. 4) Grupos de investigación: Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 5) Educación continua: Facilitar la inscripción de los funcionarios y colaboradores del SENA en acciones de formación continua, presencial y/o virtual con base en las necesidades identificadas en el plan anual de capacitación de la entidad. 6) Publicaciones: Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. 7) Otros servicios: La USTA colaborará con la prestación de espacios físicos, salones, auditorios, laboratorios, servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 8) Conjuntamente con el SENA, realizar las ferias de Universidades que permitan la divulgación del convenio 9) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollarán a través de planes operativos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. BENEFICIARIOS: a) Por el SENA: Servidores Públicos del SENA en Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción y Trabajadores Oficiales, sus hijos, o hijastros o conyugues o compañeros(as) permanentes Aprendices y Egresados SENA, funcionarios en provisionalidad, temporales y contratistas. b) Por la UNIVERSIDAD: Docentes, empleados, alumnos, y egresados de la USTA.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.



**ANEXO N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N°
DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**



CLÁUSULA NOVENOA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

CLÁUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones e) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. f) Por razones de interés público. g) Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar con la ejecución del convenio. h) Por las demás que indique la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". En el presente Convenio Marco, no se exigirán garantías, teniendo en cuenta la justificación hecha por el ordenador del gasto, prevista en el numeral 9° del estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO. Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:

Para la adecuada coordinación del objeto convencional se contará con un Comité Coordinador integrado así:

a). Por parte del SENA: dos (2) representantes de la Dirección de Empleo y Trabajo, dos (2) representante de la Dirección de Formación Profesional y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General (Bienestar y Capacitación). Estos serán designados por escrito por el director de cada área en la Dirección General.

b). Por parte de la USTA: Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación física dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por el Rector de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO. El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: 1) Elaborar y velar



**ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Nº
DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**



por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. 2) Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio. 3) Presentar informes de avance de los planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio. 4) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio. 5) Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante del Grupo de Talento Humano. 6) Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. El seguimiento a la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica se encontrará a cargo de la Secretaria General del SENA, o quien delegue, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por parte de la USTA la supervisión del convenio estará a cargo de la Coordinación Nacional Centros de Atención Universitaria o quien designe por escrito la Rectoría General.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio Marco de Cooperación Técnica, se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda información del SENA que llegare a conocer la USTA en virtud del presente Convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. En razón de lo anterior, la USTA, no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, se hará referencia al SENA, al USTA y a este Convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA.

CLÁUSULA VIGESIMA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NO VINCULACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra



**ANEXO N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N°
DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**



parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. La liquidación bilateral del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP. El SENA realizará la publicación del presente Convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VoBo. Oscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico
VoBo. Carlos Andrés Roldan - Asesor de Dirección General
VoBo. Verónica Ponce Vallejo - Secretaria General
Revisó. Claudia Y. Cañas Beltrán - Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
Revisó. Sandro A. Osorio N.- Profesional Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
Revisó. Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios
Proyectó. Sandra Doly Castillo Torres - Grupo Gestión de Convenios